

Área:

Documento:

02219I00OR

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-03-2025 08:51



1L04212X0B5Z09631C50

FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.-

C E R T I F I C A.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de febrero de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 29º. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE ÓRGANOS DIRECTIVOS MUNICIPALES.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, D^a Elena Pacheco García:

“Con objeto de seguir avanzando en la adaptación de la actual organización del Ayuntamiento de Huelva a las previsiones contenidas en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.1.B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son órganos directivos municipales los siguientes:

- <<c) El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma.*
- d) El titular de la asesoría jurídica.*
- e) El Secretario general del Pleno.*
- f) El interventor general municipal.>>*

En los municipios de gran población, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123.1.n) del referido texto legal, el régimen retributivo de los órganos directivos

municipales es competencia exclusiva e indelegable del Pleno.

Por todo cuanto antecede, se propone que los órganos directivos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional -esto es, el titular del órgano de apoyo a la JGL, el Secretario general del Pleno y el interventor general municipal- tengan idénticas retribuciones acordes con la valoración que en su momento fue realizada al puesto de Secretario general de la Corporación por la RPT-VPT aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 23 de julio de 2024.

En cuanto al órgano directivo titular de la asesoría jurídica, no reservado por ley a funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, se propone que sus retribuciones sean idénticas a las de puestos de colaboración reservados a FHN que no tienen la consideración de órganos directivos, es decir, equivalente a las retribuciones de los puestos de Viceinterventor/a y de la Oficial Mayor, aprobados por el mismo acuerdo plenario referido anteriormente.

En consecuencia, con lo anterior, se PROPONE al PLENO establecer el siguiente régimen retributivo a los órganos directivos municipales que se indican a continuación:

ÓRGANO DIRECTIVO	PUESTO RESERVADO FUNCIONARIO H.H.	NIVEL COMPLEMENTO DESTINO	RETRIBUCIONES COMPLEMENTO ESPECÍFICO
Secretario General del Pleno	SÍ	30	5.374,93 €/mes
Secretario General del Gobierno Local (Titular del Órgano de Apoyo a la J.G.L.)	SÍ	30	5.374,93 €/mes
Interventor General	SÍ	30	5.374,93 €/mes
Titular de la Asesoría Jurídica	NO	30	5.083,99 €/mes

Consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de Recursos Humanos y Organización, D. Fernando Rodelas Pinto, de fecha 14 de febrero de 2025, que dice lo que sigue:

“Vista la propuesta realizada por la Concejal de Régimen Interior, RR.HH y Modernización Digital relativa régimen retributivo a los órganos directivos municipales, se emite el siguiente informe:

Que en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 226, de fecha 20 de noviembre de 2024, se publicó la Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Secretaría General del Parlamento de Andalucía por la que se ordena la publicación del acuerdo de 6 de noviembre del Pleno del Parlamento de Andalucía, de inclusión del municipio de Huelva en el régimen de organización de los municipios de gran población.

Que en los municipios de gran población, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123.1.n) del referido texto legal, el régimen retributivo de los órganos directivos municipales es competencia exclusiva e indelegable del Pleno.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.1.B) de la Ley 7/1985, de



Área:

Documento:

02219I00OR

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/22

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-03-2025 08:51



1L04212X0B5Z09631C50

2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son órganos directivos municipales entre otros: el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma, el titular de la asesoría jurídica, el Secretario general del Pleno y el interventor general municipal.

Que de los datos obrantes en este servicio, se desprende que en la vigente Relación y Valoración de Puestos de trabajo (RPT/VPT) se contemplan los puestos directivos de Secretario/a General del Pleno, Secretario/a General del Gobierno Local (titular del órgano de apoyo a la junta de gobierno local), Interventor/a y Director/a de Asesoría Jurídica.

Que las retribuciones propuestas de los citados puestos, son coincidentes con la actual cuantía derivada de los puntos asignados a los mismos en la RPT/VPT en vigor, y se encuentran consignadas en el Capítulo I de Gastos del Presupuestos Municipal para el año 2025.

Que dichos puestos se encuentran actualmente ocupados, a excepción del Director/a de Asesoría Jurídica, respecto al cual, con carácter previo a su ocupación, deberá aprobarse la oportuna retención de crédito.

En conclusión, no se encuentra inconveniente en la aprobación de la propuesta objeto del presente informe.”

Igualmente consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos, de fecha 20 de febrero de 2025, que dice lo que sigue:

“Que de conformidad con el artículo 130.1.B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son órganos directivos municipales los siguientes:

- <<c) El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma.*
- d) El titular de la asesoría jurídica.*
- e) El Secretario general del Pleno.*

f) El interventor general municipal.>>

En los municipios de gran población, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123.1.n) del referido texto legal, el régimen retributivo de los órganos directivos municipales es competencia exclusiva e indelegable del Pleno.

Que las retribuciones propuestas de los citados puestos, son coincidentes con la actual cuantía derivada de los puntos asignados a los mismos en la RPT/VPT en vigor, y se encuentran consignadas en el Capítulo I de Gastos del Presupuestos Municipal para el año 2025.

En conclusión, no se encuentra inconveniente en la aprobación de la propuesta objeto del presente informe.

En relación con el puesto de asesoría jurídica, con anterioridad a la tramitación del expediente para la provisión del puesto, será necesaria la habilitación del crédito presupuestario necesario y suficiente.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, en sus justos términos

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva, con el visto bueno de la Concejala D^a Elena Pacheco García, por delegación de la Alcaldesa según Decreto de 26 de noviembre de 2024.

*FELIPE ALBEA CARLINI
Secretario General del Pleno
07-03-2025 14:30:19*